No. 20172620041742

Radicador: LLUNA **Fecha:** 2017-08-30 10:48:53
Remitente: Subsecretaría de Prevenci...
Destino: Despacho del Secretario General
Asunto: Remision acuerdos 038-40-41-44-45-46-47 y 48 de 20...

CONCEJO DE MEDELLIN EL PODER ES TUYO www.concejodemedellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 28 de agosto de 2017

Doctora
LEONOR GAVIRIA BEDOYA
Secretaria General
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdos 038, 40, 41, 44, 45, 46,47 y 48 de 2017.

Cordial saludo Doctora Gaviria Bedoya:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a *"sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)"*, respetuosamente le remito un ejemplar de los Acuerdos Municipales No. 038, 040, 041, 044, 045, 046, '47 y 048 de 2017.

Los datos de los acuerdos sancionados son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÒN
038 P.A 075	"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO EL DIA PARA LA PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL".	21/07/2017
040 PA 071	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN"	27/08/2017
044 P A 095	"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE EL "PROGRAMA RECONOCIMIENTO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO PARA LA CALIDAD, CIUDAD DE MEDELLIN".	11/08/2017
045 P.A 028	"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE "CORREDOR URBANO LIBERTADORES DE AMÉRICA" AUN TRAMO DE LA CARRERA 70 DE MEDELIN, COMO RECONCOMIENTO A LA HISTORIA Y A LA DINAMICA CULTURAL Y DEPORTVA DEL SECTOR, AL ANTIGUO ESTADIO LOS LIBERTADORES; Y COMO UN MERECIDO HOMENAJE A LA TRAYECTORIA Y	14//08/2017

	LOGROS DEPORTIVOS DEL CLUB ATLÉTICO NACIONAL, EN ESPECIAL A LA CONSECUCIÓN DE DOS COPAS LIBERTADORES DE AMÉRICA"	
046 P.A 046	"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA (SISC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	15/08/2017
047 PA 097	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MEDELLIN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"	16/08/2017
048	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE MEDELLIN, 2016-2027 (PEM)- HACIA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, HUMANA Y SOSTENIBLE PARA LAS APUESTAS DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN"	11/08/2017

Atentamente,

JULIA INES PALACIO JARAMILLO
Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

Proyectó: Adriana María Cano Pulgarin, Secretaria.
Revisó: Diana Patricia Duran Zuluaga, Líder Programa Direccionamiento Jurídico
Aprobó: Julia Inés Palacio Jaramillo, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico.

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ACUERDO NÚMERO 048 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, 2016-2027 (PEM) – HACIA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, HUMANA Y SOSTENIBLE PARA LAS APUESTAS DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN".

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el 15 de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) y a Despacho.

JULIA INES PALACIO JARAMILLO
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, Dieciseis de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario de Educación,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

La Secretaria General,

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 048 de 2017

"Por medio del cual se adopta el Plan Educativo Municipal De Medellín, 2016-2027 (PEM) – Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad de Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 67 y los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 71 y los numerales 1 y 5, del literal a) del artículo 91, de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Plan Educativo Municipal de Medellín 2016-2027 (PEM) "*Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad de Medellín*" -el cual hace parte integral del presente Acuerdo- como una construcción participativa y corresponsable, con enfoque integral y sostenible a la necesidad de orientar la educación de Medellín para los próximos 12 años, que permitirá direccionar y organizar las políticas y acciones a

implementar en el sector educativo y posibilitará el desarrollo de estrategias para avanzar hacia la visión compartida de futuro, que trascienda la voluntad política de las administraciones públicas y las acciones de corto plazo que no generan impactos, y las transformaciones que necesita la ciudad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La adopción del PEM a través del presente Acuerdo se constituye en la consolidación de una herramienta de naturaleza estratégica y orientadora que posibilita la activa participación de todos los establecimientos e instituciones públicas y privadas, urbanas y rurales que presten el servicio público de educación en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media, media técnica (Institutos Técnicos), media diversificada, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano, y superior, en las comunas y corregimientos del municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. La articulación sistémica, estructural y dinámica con enfoque de largo plazo y procesos de gestión de conocimiento en la educación, que responde a las exigencias futuras del desarrollo integral, humano y sostenible en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. El Plan Educativo Municipal de Medellín, 2016-2027, estará orientado por los principios de equidad, inclusión, corresponsabilidad, participación y dignidad humana.

1. En virtud del **principio de equidad**, se debe garantizar que al ejercer los derechos se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades de quienes hayan nacido en diversos medios sociales o culturales, en grupos étnicos, o que tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, en virtud de este principio, se asume como fundamento el desarrollo integral de la comunidad educativa mediante acciones encaminadas a lograr la equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo al cierre de brechas de género y propiciando la desestructuración de prejuicios sexistas.

2. En virtud del **principio de inclusión,** todas las personas y en especial aquellas que por alguna condición personal, física, cognitiva, mental o social requieran una atención acorde con sus características, serán acompañadas a través de las

diversas acciones en igualdad de condiciones de acceso a la educación junto a las demás personas, sus familias, y gozar de apoyo y la comprensión que ameriten.

3. En virtud del **principio de corresponsabilidad,** el Estado, la sociedad y la familia aunarán esfuerzos y acciones conducentes a garantizar el ejercicio pleno de los derechos.

4. En virtud del **principio de participación,** se promoverá la incidencia de los diferentes actores en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que se constituye en una oportunidad para la formación de una cultura educativa y ciudadana

5. El **principio de la dignidad humana,** se reconoce como un atributo inherente al ser humano desde su concepción hasta su muerte y como el principio condicional para la convivencia social. Se fundamenta en el concepto de autonomía individual que va estrechamente ligado al derecho del ser humano a definir su Proyecto de vida y de autodeterminarse, que exigirá de los demás ser valorado y respetado como un ser social dotado de voluntad y razón al que debe garantizársele las condiciones para vivir como quiera, vivir bien, vivir sin humillaciones.

PARÁGRAFO: De igual forma el PEM, se orientará bajo los cuatro (4) componentes misionales definidos por la comunidad internacional en los diferentes acuerdos y convenios, en la legislación nacional, en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional - MEN, del gobierno departamental y de la alcaldía municipal como garantías del derecho a la educación.

1. **Asequibilidad.** Relativa a la disponibilidad del servicio para satisfacer la demanda educativa en términos de infraestructura, recursos y acceso.

2. **Accesibilidad.** Se relaciona con la garantía del acceso al sistema educativo conforme al principio universal de igualdad y no-discriminación.

3. **Adaptabilidad.** El sistema educativo debe generar las acciones necesarias para adaptarse a las necesidades de los estudiantes y garantizar así el pleno ejercicio de todos los derechos humanos.

4. **Aceptabilidad.** Se relaciona directamente con la calidad y pertinencia educativa y con la percepción de aceptación de la educación por ser pertinente, equitativa, adecuada culturalmente y de buena calidad.

CAPÍTULO II

PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del Plan Educativo Municipal de Medellín, (PEM) 2016-2027 se orientará por las siguientes líneas:

1. **LÍNEA 1. HACIA UN SISTEMA EDUCATIVO INTEGRAL, INTEGRADO, HUMANO Y SOSTENIBLE.** La reconfiguración del sistema educativo en donde se articulan concepciones, enfoques y ámbitos desde una perspectiva territorial para el desarrollo formativo integral, humano y sostenible.

2. **LÍNEA 2. CONSTRUCCIÓN DE VISIÓN DE FUTURO.** La construcción de una visión de futuro que se orientará hacia un "Sistema educativo integral, humano y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad" se llevará a cabo por medio de líneas, programas y proyectos.

3. **LÍNEA 3. HACIA UN MODELO PEDAGÓGICO DE CIUDAD.** Establecer los lineamientos de ciudad para el desarrollo formativo en los diferentes ambientes contemplados.

4. **LÍNEA 4. EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA.** Incorporar en toda su extensión, la dimensión de una educación con calidad y que responda a las necesidades futuras y presentes.

5. **LÍNEA 5. MEDELLÍN CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.** Se busca convertir a Medellín en una sociedad del conocimiento, comprometida con la adopción de un modelo de gestión del conocimiento, en donde se canalizarán los nuevos saberes de los diferentes ambientes formativos.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La concepción e implementación del PEM, se desarrollará en el marco de los siguientes enfoques conceptuales, los cuales hacen parte de los referentes que sustentan el plan para su direccionamiento estratégico:

1. LA DIGNIDAD HUMANA: PRINCIPIO Y FIN DE LA EDUCACIÓN. El PEM se sustenta en el principio de dignidad humana y en consecuencia, reconoce que la educación debe acompañar y dar la orientación que se requiere para que las personas den sentido y significado a su formación integral en la construcción de un proyecto de vida que dignifique de forma plena su existencia y su autonomía, como sujetos singulares con derechos y deberes.

2. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. El PEM se enmarca en el reconocimiento del derecho a la educación como fundamento para el pleno ejercicio de los demás derechos humanos y en una concepción de la educación como proceso de formación en capacidades humanas y sociales a lo largo de la vida y como factor de movilidad social.

3. ENFOQUE DE DERECHOS: LA HOJA DE RUTA. Considerando que el PEM se sustenta en el principio de dignidad humana y en el reconocimiento de la educación como derecho fundamental y como proceso de formación en capacidades humanas y sociales en el curso de vida; el PEM parte del enfoque de derechos como eje articulador, el cual se adscribe al sistema de derechos humanos establecido por el Derecho Internacional, se centra en el ser humano como vértice de la promoción y reconocimiento de la dignidad humana bajo criterios de igualdad y equidad y se armoniza con los principios que la ONU (2006) ha definido como inherentes al enfoque de derechos, a

saber: Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no discriminación, Participación e integración, Habilitación y Rendición de cuentas y Respeto del imperio de la ley.

4. ENFOQUE DIFERENCIAL: LA IGUALDAD DESDE LAS DIFERENCIAS. Adopción de un enfoque diferencial que se sustenta en el derecho a la igualdad, como derecho humano fundamental, que tiene su soporte en el principio de la dignidad e implica que todos los seres humanos sean tratados con respeto y consideración, y puedan participar de manera igualitaria. En este contexto, el PEM se sustenta entonces en el reconocimiento de la diversidad de los grupos poblacionales que habitan en la ciudad en términos de su etnia, su inscripción en momentos específicos del curso de vida (edad), su género, su orientación sexual, su identidad de género o sus condiciones físicas o cognitivas diferenciadas, así como las particularidades, necesidades y potencialidades prevalecientes en los diferentes territorios que conforman la ciudad.

5. EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: LA META GLOBAL. El PEM reconoce que la educación es un factor esencial de cambio hacia el cuidado y la preservación del medio ambiente como un imperativo global y como un asunto transversal que permea todas las esferas del quehacer humano y que demanda acciones de educación ambiental a lo largo de la vida.

6. FORMACIÓN EN CAPACIDADES: PERSPECTIVA DEL DESARROLLO HUMANO. Para el PEM, la educación constituye una de las capacidades centrales, por cuanto contribuye a promover las capacidades internas en las personas y la promoción de sus libertades. Entendida de esa forma, la misión de la educación no se enfoca únicamente a proveer conocimientos e informaciones en el contexto escolar, sino que además debe asegurar una formación integral que permita desarrollar las capacidades humanas y sociales que requiere el individuo para "prepararse para la vida" en el entorno del mundo contemporáneo, considerando además que pueda desarrollar su proyecto personal y, en conjunto, mejorar su bienestar y calidad de vida.

7. EDUCACIÓN EN EL CURSO DE VIDA: EL EJE ARTICULADOR. Asume la formación de las personas como un proceso que se construye de forma permanentemente a lo largo de su vida. "La educación a lo largo de la vida representa para el ser humano una construcción continua de sus

conocimientos y aptitudes y de su facultad de juicio y acción. Debe permitirle tomar conciencia de sí mismo y su entorno y desempeñar su función social en el mundo del trabajo y en la vida pública" (Delors, 1996)

8. FAMILIA: ESCENARIO EDUCATIVO PRIMORDIAL. El PEM se fundamenta en una concepción de la educación como proceso de formación en capacidades humanas y sociales en el curso de vida, que atañe a todos los miembros de la sociedad y en especial a las familias, en tanto que núcleo básico de la sociedad, tal como ha sido consagrado en el derecho internacional y las normas colombianas.

9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN. La Constitución colombiana establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social. El PEM bajo este enfoque busca trascender la educación de una mirada funcional a una mirada de desarrollo.

10. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: UN ASUNTO TRANSVERSAL. El PEM reconoce que la calidad de la educación es una aspiración constante de todos los sistemas educativos compartida por el conjunto de la sociedad y la asume como eje transversal de su formulación y ejecución, trascendiendo la visión de la calidad como un elemento de ventaja competitiva a un elemento cultural para el desarrollo.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN. La Secretaría de Educación en su condición de líder y articulador del Plan Educativo Municipal de Medellín, (PEM) 2016-2027, promoverá la conformación de alianzas con el fin de articular saberes, acciones y recursos para posicionar en la ciudad el Plan Educativo Municipal de Medellín, (PEM) 2016-2027, a saber:

1. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN, en el cual la Administración Municipal del Municipio de Medellín, a través de la

Secretaría de Educación podrá implementar estrategias para la conformación de Alianzas, con Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior (IES), Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), entre otros actores.

2. ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (APP) enfocadas a la vinculación de capital privado a través de mecanismos de contratación y/o financiación que la normativa permita, esto es Ley 1508 de 2012, Decreto 1082 de 2015 o por las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, para proveer infraestructura social en materia educativa y posicionar aún más en la ciudad el Plan Educativo Municipal de Medellín (PEM) 2016-2027.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Plan Educativo Municipal de Medellín, (PEM) 2016-2027, contará con indicadores de procesos diseñados, con sus respectivas matrices y formatos, para monitorear su cumplimiento y recomendar las acciones de mejora que sean pertinentes en el tiempo. Para lo cual se llevará a cabo el levantamiento de la línea base de dichos indicadores durante el primer año posterior a la aprobación del presente acuerdo.

PARAGRAFO 1. El levantamiento de la línea base de los respectivos indicadores se realizará durante el primer año posterior a la aprobación del presente acuerdo. El proceso de seguimiento y evaluación del Plan Educativo Municipal de Medellín, (PEM) 2016-2027, se consolidará y ajustará cada dos (2) años.

ARTICULO 9. RUTA DE GESTIÓN. Para Lograr la realización del direccionamiento estratégico planteado para el Plan Educativo Municipal de Medellín, (PE,) 2016-2027, se estableció una ruta de gestión y la implementación de una estructura de carácter liviano, flexible y dinámico; buscando la articulación del sistema, los actores y la realización del direccionamiento, coordinado por la Secretaría de Educación Municipal.

La ruta de gestión conlleva los siguientes componentes y propósitos:

1. **RELEXIÓN COLECTIVA.** Generar masa crítica deliberante para la cultura de la planeación y el desarrollo del PEM.

2. **APROPIACIÓN COLECTIVA.** Generar una movilización colectiva en torno al impulso del PEM-PDM.

3. **ACCION COLECTIVA.** Generar una articulación estratégica de actores e instituciones para la acción del plan.

4. **RETROALIMENTACION COLECTIVA.** Desarrollar un proceso de retroalimentación para la generación de nuevo conocimiento en el impulso del plan.

ARTICULO 10. RESPONSABLES. La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, será responsable de liderar la implementación, ejecución y seguimiento del presente Acuerdo, con un trabajo participativo, interinstitucional, intersectorial, y comunitario donde se podrán articular para la ejecución, según las competencias con la Secretarías de Gobierno, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Cultura Ciudadana, Participación Ciudadana, Juventud, Movilidad, Medio Ambiente, Infraestructura Física, Mujeres, Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia INDER así como las demás entidades municipales necesarias para la implementación del presente Acuerdo

PARAGRAFO 1. Las entidades y organizaciones nacionales, departamentales y locales de naturaleza privada y del Gobierno Nacional, fungirán en calidad de corresponsables para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo. La Secretaria de Educación del Municipio de Medellín será la encargada de liderar la articulación con tales entidades y organizaciones.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN. Las Secretarías y Entidades Descentralizadas encargadas de la ejecución de este Acuerdo, de manera proporcional a su nivel de participación en la misma, establecerán anualmente en sus presupuestos, la asignación de los recursos necesarios. La aprobación de cualquier partida adicional, estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO 1. Las entidades y organizaciones de capital público, privado o mixto, aportarán los recursos financieros, humanos y físicos que se requieran para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo. Dichos aportes serán coordinados y administrados de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 8 días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

_____ Presidente

JESÚS ANÍBAL ECHEVERRI JIMÉNEZ

_____ Secretaria
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 329.

_____ Secretario
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Carmen Elena Castaño Buitrago